



-----ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

-----Sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2020-----

En la ciudad de Lima, siendo las dieciséis horas del día 10 de noviembre de 2020, en la sala de sesiones de la sede institucional de la universidad, sito en la Avenida Mariscal Castilla No.1270, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, se reunieron los miembros del Consejo Directivo, siguientes:-----

1. Pablo GONZÁLEZ FRANCO----- (DNI No. 07879853) -----
2. Oscar Rafael MONTENEGRO CUEVA-- (DNI No. 26692585) -----
3. Aldino César SERNA SERNA----- (CE No.000252959) -----
4. José Alonso GARCÍA Y PARRADO----- (CE No. 000179665) -----
5. Ernesto Alonso BERAUN GALDOS----- (DNI No. 26728870) -----
6. Juan Manuel GARCÍA LÓPEZ----- (DNI 16710016) -----
7. Félix SAETA GUTIERREZ----- (CE No.000229787) -----

Presentes los siete miembros integrantes del Consejo Directivo que constituyen la totalidad de sus miembros integrantes del Consejo Directivo, se llevó a cabo la sesión ordinaria, bajo la presidencia de su Presidente Pablo González Franco; actuando como secretario Aldino César Serna Serna, por acuerdo de los miembros del Consejo Directivo.-----

AGENDA:-----

1. Modificación de los Artículos 2º, 5º, 11º, 21º, 22º, 23º, 26º y 58º; e inclusión de dos----- disposiciones complementarias, sobre las que existen del Reglamento de Estudios de Pregrado
2. Modificación de los Artículos 5º y 9º -primera parte- del Reglamento de Intercambio y Pasantías -----
3. Donación a la Universidad Marcelino Champagnat por el Banco Continental -BBVA-, por la suma de CINCUENTA MIL SOLES (S/.50,000.00), transferido a la cuenta corriente de la----- Universidad Marcelino Champagnat que registra en mismo banco -----
4. Modificación de los Artículos 19º,20º ,21º y 22º del Reglamento de Procedimientos----- Disciplinarios-----
5. Solicitud de la Directora del Instituto de Investigación para que se declare desierto el----- con curso de proyecto de investigación UMCH-2020, en vista de que no se presentaron ----- postulantes al referido concurso-----
6. Modificación del Artículo 8º del Reglamento de Diploma, TÍTULO DE ESPECIALISTA, Grados-- Académicos de Maestro y de Doctor. -----
7. Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Universidad Marcelino Champagnat -----

ORDEN DEL DÍA:-----

Los miembros del Consejo Directivo, después de intercambiar opiniones sobre los asuntos a tratar y resolver, luego de las explicaciones y fundamentación de los temas a resolver, expresaron su conformidad, y acordaron:-----

1. Modificar los artículos citados en la agenda, del Reglamento de estudios de Pregrado e incluir dos textos de disposiciones complementarias, en el mismo reglamento, cuyos textos se leerán en adelante como sigue:

“Artículo 2º El objetivo del presente reglamento es normar la realización de las actividades académicas organizadas por las Facultades a propuesta de las Escuelas profesionales y del programa de Estudios generales, en el marco de los Planes de Estudios vigentes.



Artículo 5º Los Planes de Estudios de las carreras profesionales se organizan por semestres académicos y créditos. Son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. Comprenden, como mínimo, diez y doce semestres académicos, según la naturaleza de cada carrera. Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial y a distancia.

- ❖ La modalidad semipresencial se desarrolla en dos etapas: una etapa presencial y otra, no presencial. La no presencial no excede el 50% de créditos del respectivo plan de estudios, la misma que se desarrolla con recursos didácticos y entornos virtuales que propician el aprendizaje autónomo.
- ❖ La modalidad a distancia, iniciada con anterioridad a la promulgación de la Ley Universitaria 30220, se desarrolla a través de entornos virtuales de aprendizaje con la ayuda de material digitalizado y con la tutorización y seguimiento del trabajo de los estudiantes.

Artículo 11º El desarrollo de las asignaturas, seminarios y talleres responde a lo consignado en el syllabus correspondiente; las asesorías, prácticas pre profesionales y el trabajo de campo responden a lo programado en la guía o en el plan de trabajo respectivo, los cuales son explicados por el docente en la fecha de inicio de clases de cada semestre.

Artículo 21º El estudiante por asignatura, previa autorización del Director de la respectiva unidad académica, puede matricularse en una o más asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, pudiendo ser del mismo semestre o de varios semestres, en este último caso, con el objeto de nivelarse.

Artículo 22º El estudiante puede solicitar retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura, hasta una semana antes de las evaluaciones parciales. En este caso, al estudiante se le considera en registro y actas como “retirado”. A nivel económico, no se le consideran las cuotas pendientes de dicha asignatura o semestre. A nivel académico, no registra ninguna nota en el sistema.

Artículo 23º El estudiante que no ha solicitado retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura, y que a lo largo del semestre no se ha presentado a ningún proceso de evaluación, es considerado en registro y actas como “**abandono**” y no se registra ninguna nota en el sistema. A nivel económico, debe cumplir con sus obligaciones administrativas.

El estudiante que haya abandonado el semestre o alguna asignatura sin exponer los motivos, deberá acercarse a su Escuela Profesional o Programa para habilitar la matrícula del semestre siguiente.

Artículo 26º El estudiante puede desaprobado una misma asignatura hasta en dos oportunidades. Si desaprobado por tercera vez, el estudiante será separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprobado por cuarta vez procede su retiro definitivo.



Artículo 58º El estudiante que no cumple con sus deberes o que no observa las normas reglamentarias de la Universidad es pasible de sanción, previo proceso.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves;
- b) Suspensión académica, por faltas graves; y
- c) Separación definitiva, por faltas muy graves.

El Consejo de Facultad acuerda las sanciones, en el caso de a) y b). Para el caso c), es el Consejo Universitario quien acuerda la sanción correspondiente. El Decano y los Directores de las unidades académicas son responsables de hacer cumplir las sanciones aplicadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las asignaturas electivas en las que se matriculan los estudiantes, cumplirán las mismas exigencias que las obligatorias. En caso de desaprobadas, podrán matricularse en otras asignaturas electivas afines, con la autorización de la unidad académica. En este caso, de aprobar estas últimas, las asignaturas electivas desaprobadas serán eliminadas automáticamente en el sistema.

SEGUNDA.- Los estudiantes que cursan estudios de una carrera profesional, podrán matricularse en la condición de estudiante libre, en no más de dos asignaturas por semestre de otro plan de estudios de su carrera o de otra carrera profesional distinta a la que cursa; evitando la incompatibilidad horaria y abonando los derechos económicos correspondientes, para que pueda acceder al certificado de estudios”.

Quedan vigentes los artículos no modificados y la tercera disposición complementaria.

2. Modificar los Artículos 5º. Y 9º -primera parte- del Reglamento de Intercambio Pasantías,----
cuyos textos se leerán como sigue: -----

“Artículo 5º El programa de intercambio y pasantías se puede desarrollar en las siguientes
modalidades: a) Modalidad regular o presencial, en el cual el estudiante cursa en una -----
universidad de destino, asignaturas en períodos académicos regulares en forma presencial-----
b) Intercambio a asignaturas en modo virtual, en el cual el estudiante cursa una asignatura en
la universidad de destino en períodos académicos regulares, en modo virtual.-----

Artículo 9º Los estudiantes que están interesados en postular al programa de intercambio o
pasantía académica en modalidad de intercambio a asignaturas en modo virtual deberán
cumplir con los siguientes requisitos:.....” Los requisitos establecidos por el presente artículo
(9º) y los demás artículos quedan vigentes. -----

3. Aceptar la donación realizada por el Banco Continental-BBVA- a la Universidad Marcelino
Champagnat, la suma de CINCUENTA MIL SOLES (50,000.00), bajo el rubro de DONACIÓN-----
MAESTRO DATEM, transferido a la cuenta corriente de la Universidad Marcelino Champagnat
que registra en el mismo banco. El Rector cursará la nota de reconocimiento institucional por
la DONACIÓN MAESTRO DATEM-----

4. Aprobar la modificación realizada de los Artículos 19º,20º,21º y 22º del Reglamento de -----
Procedimientos Disciplinarios, cuyos textos modificados se leerá como sigue:-----



“Artículo 19º De las sanciones.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves;
- b) Suspensión académica, por faltas graves; y
- c) Separación definitiva, por faltas muy graves.

El Consejo de Facultad acuerda las sanciones, en el caso de a) y b). Para el caso c), es el Consejo Universitario quien acuerda la sanción correspondiente.

El Decano y los Directores de las unidades académicas son responsables de hacer cumplir las sanciones aplicadas.

Artículo 20º Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
2. Fumar en los ambientes de la Universidad;
3. Perturbar el orden interno de la Universidad;
4. Utilizar las aulas, los laboratorios y las instalaciones de la Universidad para fines distintos a su naturaleza académica;
5. Instalar pancartas y otros avisos en el campus universitario sin la respectiva autorización.

En caso de falta leve, la amonestación será verbal cuando se produce por primera vez.

En caso de una falta reiterativa, la amonestación será escrita.

Artículo 21º Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. Copiar, plagiar u otro análogo, en una evaluación de proceso, parcial o final o en la producción intelectual de un trabajo académico;
2. Reincidir en una falta por la que ha recibido amonestación escrita;
3. Dañar el patrimonio de la Universidad;
4. Practicar actos inmorales en el ejercicio de sus actividades académicas, científicas o administrativas;
5. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
6. Atentar contra la integridad moral de los integrantes de la comunidad universitaria y el prestigio de la institución;
7. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes;
8. Consumir, en las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.

Artículo 22º Faltas muy graves.

Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. Reincidir en la falta por la que recibió suspensión académica;
2. Alterar, adulterar y/o falsificar documentos oficiales de la Universidad o hacer uso indebido de documentos externos en los trámites académicos- administrativos;
3. Agredir físicamente con resultados graves a un miembro de la comunidad universitaria;
4. Calumniar o difamar o injuriar a un miembro de la comunidad universitaria;



5. Practicar cualquier acción, manifestación y propaganda contraria al prestigio y a los principios que orientan la institución, así como incitación, promoción o apoyo de ausencia colectiva a las actividades de la Universidad;
6. Impedir la realización de las elecciones de representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad;
7. Apropiarse de los bienes de la Universidad, de los estudiantes, de los docentes o del personal administrativo;
8. Ocupar los ambientes de la Universidad de manera violenta; y,
9. Desacatar los acuerdos del Consejo Universitario”

Incorporar en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios los artículos modificados, aprobados por el Consejo Directivo-----

5. Declarar desierto el Concurso de Proyectos de Investigación UMCH 2020, convocado por el Instituto de Investigación conforme a la Resolución No 028-2020-PCD/UMCH y -reprogramar el presupuesto aprobado, para el ejercicio presupuestal 2021. -----

6. Modificar el Artículo 8º del Reglamento para la obtención de Diplomado, Título de Especialista y Grados Académicos de Maestro y de Doctor, cuyo texto se leerá en delante de la siguiente forma: "Artículo 8º El Director de la Escuela de Posgrado puede autorizar la organización de un Taller de Investigación de 32 a 48 horas, para los egresados de los programas de maestría y de doctorado, dentro de los cinco (5) años siguientes a la conclusión de sus estudios, con el objeto de desarrollar el trabajo de investigación o tesis para la maestría y tesis para el doctorado".-----

7. Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-de la Universidad Marcelino Champagnat, que forma parte de la presente acta -----

-Siendo las diecinueve horas, el secretario redactó y dio lectura el acta de la sesión ordinaria, aprobándose por unanimidad. Acto seguido el Presidente levantó la sesión firmando el acta juntamente con el secretario. -----

.